

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 13 de noviembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1208/2015.

NIG: 2906742C20150024438.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1208/2015. Negociado: IA.

De: Don Gabriel López Soler.

Procurador: Sr. Francisco Asís Ibáñez Carrión.

Letrado: Sr. José Daniel González Codez.

Contra: Don/Doña Basma Akhlifi.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1208/2015 seguido a instancia de Gabriel López Soler frente a Basma Akhlifi se ha dictado sentencia, cuyo tenor, literal es el siguiente:

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Gabriel López Soler contra don/doña Basma Akhlifi, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Notifíquese la presente a las .partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA a la demandada rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, Basma Akhlifi, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a trece de noviembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»